REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia Nro. 308 Radicación Nro. 76001-31-10-003-2022-00092-00

Santiago de Cali, seis (06) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Vencido el traslado respectivo del auto admisorio dentro del trámite incidental que nos concita en el término de ley previsto para tal fin, se precisa que una vez corrido el traslado al señor JULIÁN ANDRÉS VARGAS GÓMEZ, éste guardó silencio, por lo que el despacho procede a decretar las pruebas solicitadas y las de oficio que se requieran, fijando fecha para la realización de la audiencia de que trata el inciso 3 del artículo 129 del C.G.P. para la práctica de las mismas y la adopción de la decisión pertinente (Arts. 169 y 170 del C.G.P.).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali -Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: **DECRETAR** las siguientes **PRUEBAS** a practicarse en la **AUDIENCIA** de **TRÁMITE** y **DECISIÓN** que se fijará al efecto para el día 12 de julio de

2023 a las 9:00 AM.

1.1. **DOCUMENTALES:** tener como pruebas documentales las aportadas en el trámite incidental por el incidentante.

- 1.2. **INTERROGATORIOS:** recepcionar los Interrogatorios de las partes concernientes al trámite incidental.
- 1.3. **TESTIMONIALES:** No fueron solicitadas.

SEGUNDO: LIBRAR por secretaria las comunicaciones pertinentes al cumplimiento

de la presente providencia.

TERCERO: NOTIFICAR la presente providencia a quien corresponda conforme a

la ley.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 034 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.

Fecha: siete (07) de marzo de 2023

El Secretario

Duy Solv3-D

Firmado Por:

Laura Marcela Bonilla Villalobos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f9eae552ef5110b63e21da331883c6372f6dd2a854b0a61f2238f8b53e290304**Documento generado en 06/03/2023 03:32:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica